CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Morzán F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº: 246

Encarnación, 25 de setiembre de 2019

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN", convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con Id Nº: 356596- EXP Nº: 316965, el Acta de Recomendación Nº: 22/19 del 27 de agosto de 2019, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; -

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras una primera postergación, se concreta el acto de Apertura, conforme Acta de Apertura Nº: 33/19, con un solo sobre oferta, (sirviéndose de la facultad atribuida por la Resolución Nº: 522/15), el de la: 1) empresa unipersonal JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO "DANICAR SERVICIO MECANICO", con RUC N° 1183854-0, y; ----------

QUE, en fecha quince de Julio del año dos mil diez y nueve, en el local del Palacio de Justicia de Encarnación se llevó a cabo el acto de Apertura de sobres del llamado para la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN", en el cual se dio a conocer las ofertas del oferente según consta en el Acta de Apertura de sobres Nº 33/19, dejando constancia de las siguientes observaciones: a) JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO: no presenta Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, Copias de contratos o facturaciones de venta en cuanto a reparaciones de vehículos, correspondientes al año 2016, 2017, 2018. No presenta Balance General de los años 2016, 2017, 2018.----------

QUE, El Comité de Evaluación informa en su Acta Nº 22/2019, que han procedido a analizar la observaciones contempladas en el Acta de Apertura, por lo que resuelven solicitar los citados documentos al oferente durante el periodo de evaluación de su oferta, y; ----------

QUE, en cuanto a la Solicitud de Aclaración de Ofertas, la presentación de los documentos sustanciales por parte del único oferente del llamado, este comité ha procedido a remitir una nota de fecha 08/08/19, solicitando los documentos formales, faltantes al momento de la apertura de sobres, según se detalla a continuación: ----------

a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente
b) Certificado de origen nacional expedido por el MIC.
c) Copia de provisión o facturaciones de venta, de instituciones públicas o privadas referentes a REPARACION DE VEHICULOS, con volumen equivalente al 50% o más del monto máximo indicado en el PBC, dentro los delos años 2016, 2017. 2018.
d) Balance General de los años 2016, 2017, 2018.
e) La composición del precio ofertado correspondiente a los ítems citados en el punto seis del Acta del Comité de Evaluación.

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo Administrativo

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Tercera Circunscripción Judicial

QUE, el plazo otorgado para la presentación de lo detallado anteriormente fue de 3 días hábiles, contado desde la recepción de la nota, a lo cual el Oferente ha dado respuesta en tiempo y forma a todo lo solicitado, cumpliendo de esta manera con la presentación de todos los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, salvo los Balances Generales de los años 2016, 2017, 2018.----------

Sobre los balances, el Oferente, manifiesta que al ser una empresa unipersonal y manejar volúmenes de capital financiero inferiores a los mínimos requeridos para la presentación de dichos documentos no cuentan con balances, por lo que este Comité de Evaluación considera pertinente no aplicar el análisis de ratios financieros.----------

El Comité ha considerado importante resaltar que el Oferente JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO no cumple con la presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, pero al ser único oferente del llamado, no se ha considerado necesario solicitarlo atendiendo a que no podrá acogerse al beneficio del Margen de Preferencia y la no presentación de esta documentación no es causante de descalificación, y; ----------

QUE, además el Comité de Evaluación ha procedido al control de la tabla de precios ofertada por JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO, habiéndose verificado que no ha cumplido con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 20% por encima ni el 30% por debajo del mismo, en algunos ítems. Por ende, en la nota de fecha 08/08/19, remitida a la empresa en referencia y mencionada en el inciso 3 del presente del Acta de Evaluación de Ofertas. Por lo que el oferente dio respuesta en tiempo y forma vía documento presentado en fecha 13 de Agosto del corriente exponiendo las justificaciones correspondientes, entre las cuales podemos mencionar: el haber completado con precios muy bajos debido a la inexistencia de dichos repuestos en los vehículos en referencia, también manifiestan de que algunos precios de referencia están sobrevaluados o muy subvaluados en comparación a los vigentes en el mercado, se puede constatar también que muchos de los precios, por debajo del límite permitido, son de mano de obra, los cuales son justificados por el oferente de que "... es el precio que nosotros cobramos a los clientes en general...".----------

Luego de un minucioso análisis a cada una de las justificaciones, el Comité Evaluador de Ofertas considera razonable el descargo presentado por el oferente JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO, considerando válidos los precios presentados en su oferta, y; ----------

QUE, la verificación en el sistema SINARH si el oferente se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03, no se encuentra afectados a la función pública bajo ninguna figura los representantes de la potencial adjudicada, y; ---------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que la adjudicación se efectuará por el total, los integrantes del Comité de Evaluación: "...Recomiendan ADJUDICAR la "CONTRATACION DIRECTA – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULO AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION" a la empresa unipersonal "TALLER DANICAR de Jorge Araújo Maciel" con RUC N° 1183854-0, por un importe mínimo de G. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y un importe máximo de G. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) por ser la única oferta y ofertar precios razonables en comparación a los vigentes en el mercado, cumplir con las especificaciones técnicas y la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley..." y a la vez, recomiendan parámetros a considerar en los siguientes PBC para los servicios que se pretenden contratar en este proceso, y; ----------

QUE, los pagos correspondientes al Ejercicios Fiscal 2020, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 4 de setiembre de 2019, Acta Nº 28, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuesta por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados del proceso licitatorio para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN", convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 356596- EXPDTE Nº 316965, a la empresa unipersonal JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO "DANICAR SERVICIO MECANICO", con RUC N° 1183854-0, conforme a la oferta presentada por la misma.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y la empresa unipersonal JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO "DANICAR SERVICIO MECANICO", con RUC N° 1183854-0, previa disponibilidad presupuestaria.----------

ART. 3° DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2020, por un Monto máximo Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) y el monto mínimo de 30.000.000 (Guaraníes treinta millones). (Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2.020, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas, conforme lo acordado en el Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas). ----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente al presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yun
Secretaria Co

Abg. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de la